



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo I. Municipios

Volumen 105. Zinacantepec
Auditoría de Inversión Física
AIF-105



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

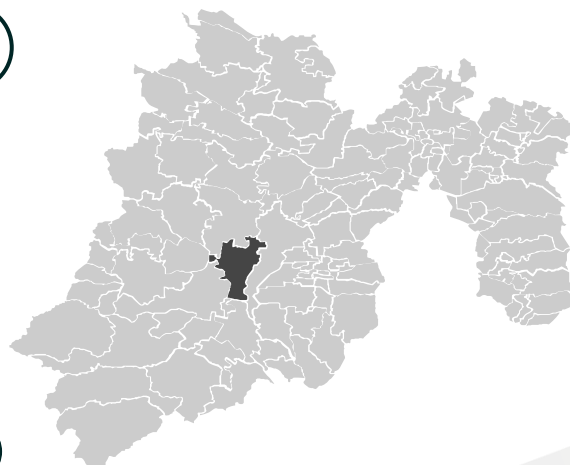
Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Zinacantepec



Territorio



Extensión por km² 310.4

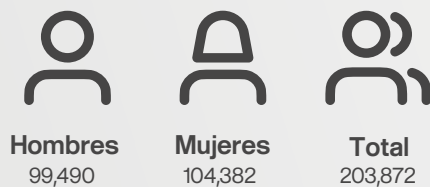


"En el cerro del murciélago"

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Población

Habitantes



Hab. por km²
656.9

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica

Población económicamente activa 60.7%

Índice de marginación 58.3

Índice de rezago social -0.8

Población en pobreza 52.5%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Gobierno

Estructura



Fuente: Bando Municipal 2024.

Organismos Descentralizados



DIF



ODAS



IMCUFIDE

Programas

Pueblos Indígenas de México
Pueblos con Encanto

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Inversión Física

Municipio de
Zinacantepec
AIF-105





Auditoría de Inversión Física

Municipio de Zinacantepec

(AIF-105)

Objetivo

Fiscalizar los recursos estatales y municipales, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, verificando el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, así como evaluando los procesos de planeación, programación y presupuestación, para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Inversión Física a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/199/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

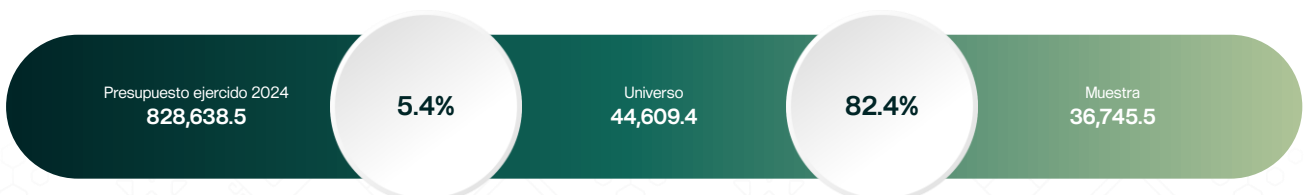
Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **847,475.2** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **858,682.7** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **828,638.5** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **44,609.4** miles de pesos, que representa el **5.4** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **36,745.5** miles de pesos, que representa el **82.4** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **20** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Cumplimiento de las especificaciones de los conceptos contratados

Comprobación de la ejecución, conclusión y entrega de la obra

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Por modificar el proyecto sin contar con las autorizaciones correspondiente

Autorización y pago de cantidades adicionales

Aplicación de garantías

Ejecución
16 observaciones

Procedimiento adquisitivo
36 observaciones

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la Excepción a la Licitación Pública denominada "Invitación restringida"

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada "Invitación restringida"

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Cumplimiento del procedimiento de adjudicación de la obra pública

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de Licitación Pública

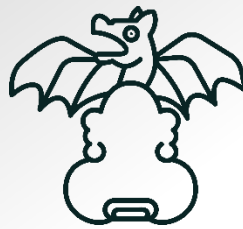
Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Suficiencia presupuestal para realizar los procedimientos de adjudicación y contratación

Documentación comprobatoria del procedimiento

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la Excepción a la Licitación Pública denominada "Adjudicación directa"

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada "Adjudicación directa"



Comprobación y justificación
18 observaciones

Comprobación del gasto

Cumplimiento del objeto del gasto

Instrumento legal que origina la obligación del pago

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Trasposos presupuestarios externos

Formalización del contrato

Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

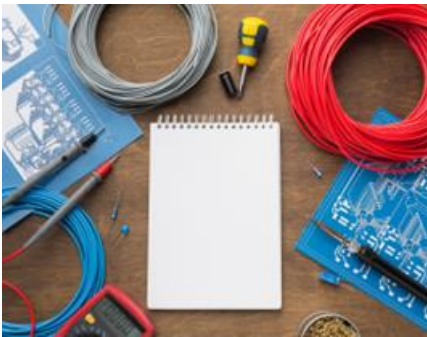
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: 3

Adquisición de material eléctrico y electrónico para ampliación de alumbrado público

No. de resultados	No. de observaciones
1	6
Tipo de recurso: Recursos Propios Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado adjudicación directa, sin presentar ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como la aplicabilidad para dicha excepción, afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento de adjudicación directa a través del cual adquirió los bienes, contraviniendo lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente con recursos públicos financieros propios la inversión física, al celebrar el contrato pedido aun cuando el importe de éste supera el monto máximo permitido para la adjudicación directa; ello en contravención de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, que estipulan que los contratos pedido son aquellos instrumentos que permiten a las entidades adquirir bienes o contratar servicios por una cantidad que no exceda los montos establecidos para la adjudicación directa y cuyo importe sea superior al monto determinado para el fondo fijo de caja.



Tipologías de las observaciones

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por los insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Importes en miles de pesos

Adquisición de material eléctrico para instalación de redes en la Tesorería Municipal

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

1

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por los insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Importes en miles de pesos

Adquisición de material para la recuperación de semáforos

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento de adjudicación directa a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

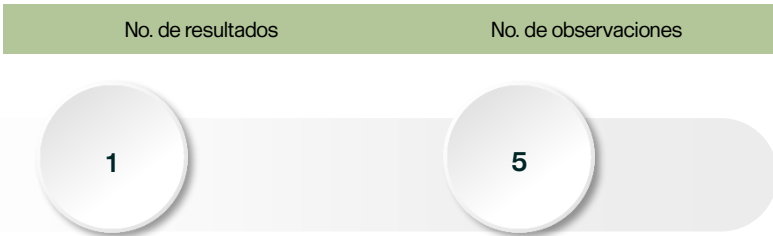
Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por los insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Importes en miles de pesos

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: 2

Servicio integral de rehabilitación de las oficinas de la presidencia municipal de Zinacantepec (oficina del Presidente Municipal, áreas comunes, oficinas administrativas de presidencia)



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros propios la inversión física, bajo el concepto de prestación de un servicio y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública, en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Suficiencia presupuestal para realizar los procedimientos de adjudicación y contratación

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros la inversión física, sin que existiera elemento de convicción en el que conste, la autorización y suficiencia presupuestal para llevar a cabo dicho procedimiento previo a su contratación, contraviniendo con ello, el deber que tiene la entidad de convocar, adjudicar o contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, cuando cuenten con la autorización respectiva de dicha suficiencia; pudiendo así, haber perjudicado o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al haber adjudicado y contratado sin contar con la suficiencia presupuestal correspondiente.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos a los contratados en la inversión física, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se desprenden elementos legales de convicción que justifiquen el cambio de fuente de financiamiento; pudiendo causar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado con un recurso distinto al establecido en el contrato.



Tipologías de las observaciones

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que se llevaron a cabo los trabajos contratados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado el servicio, del cual la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Contratación de retroexcavadora modelo 420 F2. Para realizar trabajos en el municipio de Zinacantepec por los meses de octubre, noviembre y diciembre

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento de adjudicación directa a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe los trabajos en los que se utilizó la maquinaria, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por el servicio, del cual la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su uso.

Importes en miles de pesos

Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: 14

Construcción de pavimento asfáltico en Av. 16 de septiembre

No. de resultados

No. de observaciones

1

5

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos financieros para la inversión física, en cantidades adicionales de obra que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que justifique la ejecución de las cantidades adicionales sin contar previamente con la autorización correspondiente; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al estimar y ejercer cantidades adicionales que no están autorizadas conforme a la normatividad aplicable.

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas en la obra pública a precios unitarios, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Cumplimiento de las especificaciones de los conceptos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no presentó elementos legales de convicción que justifiquen el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas conforme al alcance y especificaciones contratadas, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos con las especificaciones contratadas, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal.

Tipologías de las observaciones

Aplicación de garantías

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, inaplicó indebidamente la garantía de vicios ocultos de la obra, correspondiente a la penalización por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, así como de la verificación física realizada, se reveló que se ejecutaron trabajos con mala calidad, sin que al momento de la realización de los trabajos de auditoría, se desprendan elementos de convicción legal que muestren que la entidad hiciera efectiva la fianza de vicios ocultos; ello en perjuicio del servicio público y/o menoscabo de la Hacienda Pública Municipal, al no haber ejecutado la garantía de vicios ocultos o en su caso, la reparación de los trabajos con mala calidad.

Importes en miles de pesos



Mejoramiento de la Imagen Urbana (señalamiento horizontal)

No. de resultados

No. de observaciones

1

5

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia y procedencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos financieros para la inversión física, en cantidades adicionales de obra que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que justifique la ejecución de las cantidades adicionales sin contar previamente con la autorización correspondiente; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al estimar y ejercer cantidades adicionales que no están autorizadas conforme a la normatividad aplicable.

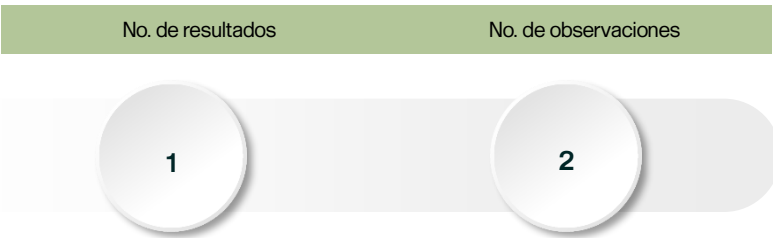
Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que se llevaron a cabo los trabajos contratados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por los conceptos de obra, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Rehabilitación de Camino Viejo San Miguel-Hojas Anchas



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “Invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

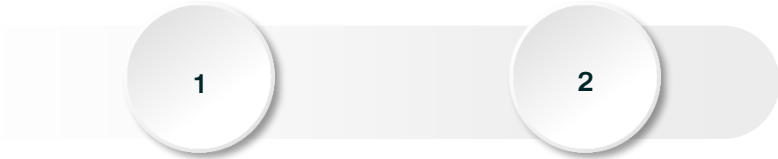
Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que se llevaron a cabo los trabajos contratados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado los conceptos de obra, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación de camino km 15–Poblado de la Rosa

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “Invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que se llevaron a cabo los trabajos contratados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por los conceptos de obra, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación de camino km15-Col. San Isidro

No. de resultados

No. de observaciones

1

2

Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que se llevaron a cabo los trabajos contratados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado los conceptos de obra, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos

Construcción de corredor gastronómico en el Centro Histórico

No. de resultados

No. de observaciones

1

5

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia y procedencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas en la obra pública a precios unitarios, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

Rehabilitación de calles en colonia La Deportiva

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia y procedencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Cumplimiento del procedimiento de adjudicación de la obra pública

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente el contrato para la ejecución de la obra, toda vez que, de la documentación remitida por ésta durante los trabajos de auditoría, se revela que, la entidad emitió el fallo en favor del contratista sin contar previamente con el dictamen de adjudicación; contraviniendo así, el deber que tienen las entidades de emitir el dictamen una vez hecha la evaluación de las propuestas, que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar la reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas; tal y como lo establecen el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ejecución

Comprobación de la ejecución, conclusión y entrega de la obra

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos financieros en la obra, en razón de que, no se tiene la constancia del periodo de ejecución real de los trabajos al realizarse en un periodo anterior a la celebración del contrato; contraviniendo con ello, lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; y el Código Penal del Estado de México; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal.



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Formalización del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente con recursos públicos financieros la inversión física, antes del proceso adquisitivo, lo cual impide contar con la certeza jurídica sobre la validez de los actos celebrados y el principio de confiabilidad en la justificación de los egresos registrados; ello en contravención de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que se llevaron a cabo los trabajos contratados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado los conceptos de obra, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Rehabilitación de caminos en San Luis Mextepec

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia y procedencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Comprobación y justificación

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de la auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que se llevaron a cabo los trabajos contratados, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado los conceptos de obra, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su ejecución.

Importes en miles de pesos



Construcción de camellones centrales en Av. Morelos del km 0+000.00 al km 1+000.00 en San Miguel Zinacantepec, Zinacantepec

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia y procedencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas en la obra pública a precios unitarios, ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2024, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumplía con el objeto para el que se otorgaron los recursos.

Importes en miles de pesos



Construcción de pavimento asfáltico en calle Plutarco González del km 0+000.00 al km 0+100.00 en San Juan de las Huertas, Zinacantepec

No. de resultados	No. de observaciones
1	2



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “Invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2024, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumplía con el objeto para el que se otorgaron los recursos.

Importes en miles de pesos



Construcción de alumbrado del km 0+000.00 al km 1+000.00
Calzada La Huerta, en San Cristóbal Tecolít, Zinacantepec

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada “Invitación restringida”

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Por modificar el proyecto sin contar con las autorizaciones correspondiente

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en modificaciones al proyecto que no fueron autorizados conforme a la normatividad aplicable, en perjuicio y/o menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al no contar con la autorización correspondiente.

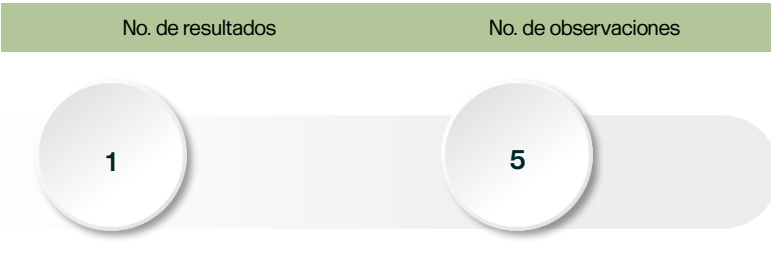
Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumplía con el objeto para el que se otorgaron los recursos.

Importes en miles de pesos



Construcción de pavimento en avenida Universidad del km 0+000.00 al km 0+500.00 en San Antonio Acahualco, Zinacantepec



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida, sin acreditar la existencia y procedencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumplía con el objeto para el que se otorgaron los recursos.

Por modificar el proyecto sin contar con las autorizaciones correspondiente

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en modificaciones al proyecto que no fueron autorizados conforme a la normatividad aplicable, mismas que resultan improcedentes; en perjuicio y/o menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al no contar con la autorización correspondiente.

Importes en miles de pesos

Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle
Genaro Flores Jarra del km 0+000.00 al km 0+150.00 en Col.
Ricardo Flores Magón, Zinacantepec

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación pública

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada, en razón de que no se garantizó la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumplía con el objeto para el que se otorgaron los recursos.

Importes en miles de pesos



Construcción de pavimento con concreto hidráulico en Calle Bella Vista de km 0+000.00 al km 0+300.00 en el Cerro del Murciélago, Zinacantepec

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Verificación de que el importe de la obra no se fraccionó para exceptuarla del procedimiento de licitación pública

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la obra, contraviniendo así, el deber que tienen las entidades, de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2024 y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo así haber afectado a la entidad fiscalizada, en razón de que no se garantizó la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumplía con el objeto para el que se otorgaron los recursos.

Importes en miles de pesos



Análisis Financiero

Número de resultados: 1

Análisis financiero de los recursos presupuestados y asignados

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Traspasos presupuestarios externos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, traspasó indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal a un capítulo de distinta naturaleza, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, que estipula "No se podrán realizar traspasos presupuestarios del gasto de inversión en obras y acciones a los capítulos de gasto corriente", en perjuicio y/o menoscabo de la Hacienda Pública Municipal al haber erogado recursos que pudieron ser distraídos en un fin distinto para el que fueron autorizados.

Importes en miles de pesos